

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Pedro Puig Pérez, Director General de Aldeas Infantiles SOS de España.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio

El segundo en nombre y representación de **ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA**, en virtud de su nombramiento y funciones como Director General (según queda establecido en poderes? de fecha... etc) *Faltan estos datos*.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que Aldeas Infantiles SOS de España, cuya presidencia de honor ostenta S.A.R. el Príncipe de Asturias, se constituye en 1981 como Asociación social de carácter privado, de ayuda a la infancia, internacional, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda orientación política y es declarada de utilidad pública por el Consejo de Ministros en 1983.

Su objetivo es ofrecer a los niños que le son confiados un entorno familiar, un hogar estable y una formación sólida para ayudarles a formar su propio futuro y

cooperar en el desarrollo de sus comunidades. Aldeas Infantiles SOS adopta un modelo familiar de carácter universal, cuyo contenido está definido por las características sociales y culturales propias de cada país.

Su misión, atender a niños y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad a fin de impulsar su desarrollo y autonomía, mediante el acogimiento, la prevención y el fortalecimiento de sus redes familiares y sociales.

Aldeas Infantiles SOS (SOS KDI) es miembro de la UNESCO y cuenta con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 5 de mayo de 2011.

SEGUNDA: La UNED y Aldeas Infantiles SOS de España a través de la Academia SOS, organizarán de forma conjunta y dentro de la convocatoria de **Formación Permanente** de la UNED, actividades de formación que será el objetivo general del presente Convenio, aunque puedan establecerse otras actividades formativas al amparo del Convenio Marco:

- **Nombre del curso: “Programa de formación y apoyo para el acogimiento familiar y otros cuidados alternativos”**

Programa al que pertenece: por parte de Aldeas Infantiles SOS de España, este programa se incluye dentro del Plan Estratégico de formación 2009-2012 en el apartado “*Programas extraordinarios y/o innovadores*”, por parte de la UNED, el curso se impartirá dentro del *Programa de Desarrollo Profesional*, con una carga lectiva deECTS , **Diploma de Experto Profesional** (cursos a partir de 20 créditos ECTS) y **Diploma de Actualización Profesional** (cursos de 12 a 19 créditos ECTS).

- Departamento: a determinar por la UNED, por parte de Aldeas Infantiles SOS a través de la Academia SOS España (Escuela Nacional de Formación)
- Dirección: consideramos que debe haber una dirección compartida (si es posible estatutariamente), a propuesta de UNED y Academia SOS España

TERCERA: *Obligaciones de las partes: (dígase con detalle los compromisos que adquiere cada una de las partes) ejemplo: por parte de la institución:*

Aldeas Infantiles SOS colaborará en la gestión de las enseñanzas y formación de los futuros titulados, mediante el cumplimiento de las siguientes acciones:

- a) *Colaborar en la organización y gestión del curso, específicamente en su lanzamiento y difusión haciendo uso para ello de las páginas web de la Academia SOS (www.academiasos.es) y de Aldeas Infantiles SOS de España (www.aldeasinfantiles.es), así como de la difusión de este curso a través de la revista trimestral para socios de Aldeas Infantiles SOS (probablemente en la revista de septiembre de 2011) que cuenta con una tirada de 200.000 ejemplares aproximadamente, también se apoyará este proceso a través de las entidades colaboradoras con nuestra Organización (Plataformas de Organización de Infancia, Observatorio de la Infancia de Andalucía, etc...)*
- b) *Colaborará en la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de este curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.*
- c) *Posibilidad de hacer uso de la Escuela Nacional de Formación, sita en Granada, para alguna actividad de tipo presencial que se pudiera programar*
- d) *Pondrá a disposición de los alumnos su Aula Virtual SOS (Plataforma Moodle de Formación), para la realización de cuantas actividades se requieran en la programación docente.*
- e) *Ofrecerá aquellos dispositivos en los que la Ley de Protección Jurídica del Menor así lo permita, para la realización de formación práctica.*
- f) *Designará a aquellos profesionales que en la programación docente se estipulen, para ejercer labores de apoyo en la gestión, docencia y tutorización de alumnos.*

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Dpto ¿?? (consideramos que debe ser un Departamento de Psicología Social) de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Sobre este apartado referido a financiación deberán decidir y concretar los Directores de la Escuela de Formación y de la Academia SOS junto a los representantes de la UNED

QUINTA: Aldeas Infantiles SOS de España a través de la Academia SOS, mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

Participantes en la Comisión Mixta por parte de Aldeas Infantiles SOS de España: el Director de la Academia SOS y el Director de la Escuela Nacional de Formación.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por Aldeas Infantiles SOS de España

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: Pedro Puig Pérez